



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante	Jose Darío Escobar Aristizábal, Rodrigo de Jesús Escobar Aristizábal, Ramon Elías Escobar Aristizábal, Pedro Claver Escobar Aristizábal, Arturo De Jesús Escobar Aristizábal, Luz Amparo Escobar Aristizábal, Esther Julia Escobar Aristizábal, María Cecilia Escobar Aristizábal, Teresa De Jesús Escobar Aristizábal, Samuel De Jesús Arias Aristizábal, Blanca Nubia Arias Aristizábal, María Belén Arias De Henao, María Gloria Arias De López, María Flor Arias Aristizábal, Héctor De Jesús Arias Aristizábal, Alonso De Jesús Escobar Aristizábal, Miguel Ángel Escobar Aristizábal, Francisco Javier Escobar Aristizábal.
Causante	Ana María Aristizábal Martínez
Radicado:	05001-31-10-014- 2021-00163-00

Por reparto, correspondió a este despacho la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ANA MARÍA ARISTIZÁBAL MARTÍNEZ**, presentada, a través de apoderado judicial, por sus sobrinos.

La competencia de los jueces de familia para esta clase de procesos se encuentra regulada en el numeral 9° Art. 22 del Código General del Proceso. Ahora, si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del CGP, la mayor cuantía, es la superior a los 150 smlmv.

Conforme lo expuesto, para el presente año la mayor cuantía que determina la competencia de los Jueces de Familia en procesos de sucesión, asciende a la suma de \$136.278.901; y, como quiera que acorde con el artículo 26 numeral 5° ídem, el factor cuantía en esta clase de procesos se determina por el valor de los bienes relictos; teniendo en cuenta la cuantía denunciada de \$25'687.000, habrá de



rechazarse la demanda y remitirse el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de esta ciudad - reparto, quienes son los competentes para tramitarla.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido a la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de **ANA MARÍA ARISTIZÁBAL MARTÍNEZ**, a los Jueces civiles Municipales de Oralidad de Medellín - reparto, quienes son los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ



**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab4a9aea6cb119082deb214e8a121e541e4f6ebac181f79e756749f20c36
2041**

Documento generado en 25/06/2021 10:56:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>